

(No 6783)

(No 6783) 1821

2 155

**Autos** contra D. Manuel Echani Conductor de Correos  
sobre 17. pesos de oro q. se le atribuye conduicia fuera de  
Guia, y conducido spreo desde las inmediac. de Chilca.

Año 1821.

Juez Comis. gr gn Mariano Perez de Saravia.

6 pesos  
1821

Leg 6  
Doc 44

L66. F  
Doc. 18  
19FS

1781

1781

1781

1781

1781

1  
Exmo. Sr.

Honduras y Salina

San Juan 9. de 1791.

Señor al Sr. D. D. de

partam. y en

sta. ab. ad. f. u. n. o.

de, mande hacer

ab. u. n. o. con

partam. y ab. f. u. n. o.

ante me dara cu

ta

Martín

San Juan 31

821

Respecto a en

contra me el neo

en esta Capital

le comisiona al

D. D. Manián

Perer Claravia

para que

Despues de haber remitido a V. E. al  
Conductor con la batifa y demas cargas,  
he tenido noticia cierta p.<sup>a</sup> boca del mis-  
mo conductor q.<sup>e</sup> fuera de la guia condu-  
cia 17 resos de Oro puestos en las petacas.  
El no me impartió esta noticia, p.<sup>o</sup> a va-  
rios individuos se la comunicó reservada  
m.<sup>te</sup> pues como no constan p.<sup>a</sup> la guia pue-  
den extravariarse.

Ayer recibí comunicac.<sup>n</sup> del Sr. Secreta-  
rio con los exemplares del Pacificador n.<sup>o</sup>  
y proclamas. Todo lo he remitido a V. E. con  
orden de q.<sup>e</sup> las proclamas las repandan  
el día q.<sup>e</sup> se rompa la guerra, p.<sup>o</sup> en  
todas las en ese día costaría alguna  
dificultad.

Si se rompe la guerra participo a V. E.  
q.<sup>e</sup> pienso replegar todas las partidas a la  
sierra al punto de Chachá p.<sup>a</sup> tener las al-  
tuas p.<sup>o</sup> mias y poderme comunicar con  
las de Santa y Huamantanga. Al mismo  
t.<sup>po</sup> esta quebrada está desercionada de to-  
do auxilio, y me va enfermándose la gente  
p.<sup>o</sup> su agua muy mala q.<sup>e</sup> hace caer berru-  
gas, y inutiliza la gente.

Las cartas y misiones q.<sup>e</sup> V. E. me hace  
el honor de remitirme, no han llegado

hasta ahora.

haga la ave. Todo lo q<sup>d</sup> comunico à V.E. p.<sup>a</sup> superior de  
Niquacion co- <sup>im<sup>o</sup></sup> Dios que à V.E. m<sup>d</sup> and. Muzupampa  
deyond. de 27 de 821  
hecho à q<sup>d</sup> de ~~...~~ C. Ma  
refiere el 1.<sup>o</sup>  
capitulo de este oficio,  
dando cuenta del re-  
sultado de la permision

M. Martin

Nota

El Individuo q<sup>d</sup> Juan Echandi - con-  
ductor de los Interiores, se halla  
arrestado en el Quart. del no.  
8 - y a disposicion del D.<sup>o</sup> q<sup>u</sup> Mar-  
tin Perez Paratiza. M. Martin  
Como Ser Capitan G<sup>ral</sup> y en Gefe del C<sup>o</sup>. Libertador del Peru D.<sup>o</sup> Jose de S. Martin



Lima y Julio 21. de 1821.

Por recibida la comision  
cedente, la acepto y juro

An. quarto.



SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO  
Independiente, Año de 1821. 1.º de la Libertad.

Se da a darle exped. se nombra exco[n]sue[n]to  
al Ex.º D. Vicente Garcia; acpte y juro y traiga  
se. Mariano Perez de Sanabria

D.º M.º  
Vicente Garcia  
Esc.º Pub.º

Accepto y juro en toda forma Sta. ut supra.  
Vicente Garcia

Lima y Pub.º D.º 1821.

Procurase y mi con el Actuario atornar  
D.º dar.º indagar.º al conductor D.º Juan  
Echarin arrestado en el Cuartel del N.º  
Perez de Sanabria  
Vicente Garcia

Inominenti se comituyo el p.º Comisionado  
en el 2.º al Num.º N.º con miyo el Actua-  
rio. y manifestada al d.º ofi.º alguardia la sup.  
orden de S.º E.º p.º tener am.º disponi.º al con-  
ductor D.º Juan Echarin lo juro, compa-  
recer am.º presencia y reitido Juram.º q.º lo hi

Dados en el dho. día quince de mayo de 1542 en la ciudad de  
Cuzco, al qual oficio deir vendan. Serbey  
supiere, fuere preguntado y siendo como  
se llama de donde se trata de su estado e fin  
y edad tiene y la causa en que se  
dijo: **Manana** de **Manana** e **Manana**  
no se ha dicho, no se de esta Capital  
podero, sino conductor de correos e  
deima años, de la causa con pris.  
diziana de diez y siete. Fijos de oro de  
se dice haber traído de alca y se  
Preg. de quicndo prendio endonde yuan  
si se tiene solo o con otros y quienes en  
ellos de cosas se les aprehendieron y si  
con ellas remitido a S. E. dho. Tu lo prend  
una partida de **Manana** con dos soldados ex  
peranos aportada entre **Chilca** y **Lurin** el  
día diez y siete de mayo de la mañana solo con  
el guia cuyo nombre ignora el qual habia se  
trato al **Chilca** con tres cargas, una de la  
**Palisa**, otra de plata con un **Lurron** en  
manada y oro en pinta, y la otra carga  
de **Caracas** e **Plazos** de q. con otras car-  
gas lo remitieron a S. E. de el Com. J.  
**Pedro Villar** y seyr.





En quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad.

*Juan Gregorio Heras y Jent.*

Reconvenido como no expresa otras  
exponer conduida sin guia quando el mismo de  
clarante comunico avarios individuos reserva  
damente conduida sin guia en las Petacas de  
ex siete tesoros de oro disp: Qui a nadie ha co  
municado temeramente exponer ni ha conduido ta  
les diez siete tesoros de oro sin guia; q. solo tra  
jo siete o nueve tesoros de oro incluidos en  
el parte de la venta y empunados en siete  
cajas de ca. en Chala donde los entre  
garon perten.ª ad. Martin Perera con  
guera y rep.

En este estado se mande suspender la de  
claracion p.ª a continuarla quando converga  
y el dalar.ª expuso q. lo expuesto es la verdad de  
cargo am.ª p.ª. q. se ratifico despues  
celebrada q. firmo con el.ª comis.ª de J.

*J. J.*

Manuel Echano

*[Signature]*

Vicente Garcia

Dutemi.



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or initials on the left side of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Main body of handwritten text in the lower half of the page, appearing to be a letter or document. The text is written in a cursive script and is significantly faded.

A large, decorative handwritten flourish or signature at the bottom left of the page.



Carmos. Señor.

Lima Ag. 1/821.

En cumplimiento de la comision de V. E. en esta fha.

Confirmado  
Pase al Comand

para averiguacion de los 17. pesos de oro conduidos  
y sin fha por el conductor de correos D. Manuel

D. N. Sidro Villar

echanis, procedi a tomarle declaracion indagatoria  
en el lugar de su arresto, y negando el hecho contra

Decreto el debido  
cumplim. en la

que se le a esta apercision oficial del comand. D. Sidro Villar, he de-  
cretado que ponga incommunicado hasta segunda or-  
den, segun se para leer V. E. en lo actuado.

parte q. le co-  
responde

Ahora corresponde q. informe el Com. Villar  
dando razon especifica de esos varios individuos a  
quienes comunico el res reservadam. la condu. en

M. Martinez

los 17. pesos, y q. residiendo fuera de esta Capital  
se presenten en ella p. tomarles sus declarac. y pro-  
ceder als q. corresponde por D. V.

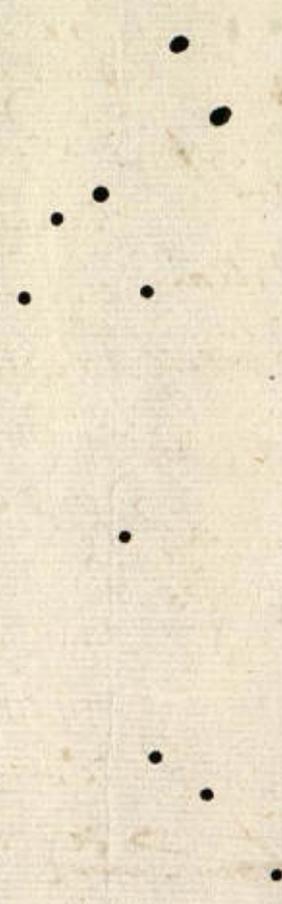
Dios que. a. V. E. m. a. Lima Jul. 31 de  
1821.

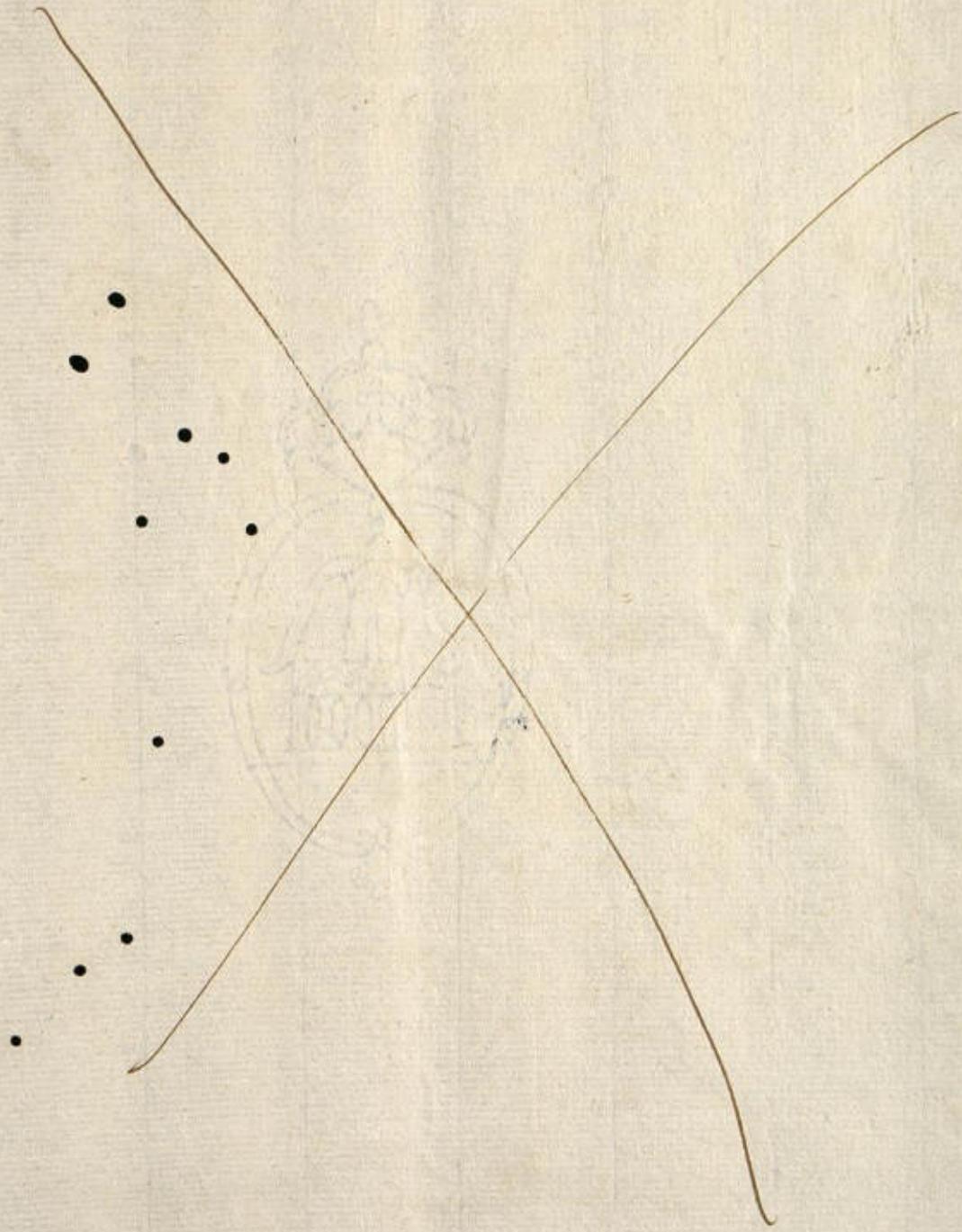
Ex. mo. Señor

Manzano Perez  
de Saxavina

M. D. N. J. de S. Martin Cap. Gen. y  
Jefe al Exercito libertador del Perù.

*[Faint, illegible handwriting throughout the page]*





*Faint handwritten text, possibly a signature or date, located in the bottom left corner.*

Lima 7 Hoq.



7.  
Una quartilla

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO  
Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

de 1821.

Recivido el dia de ayer con el oficio man-  
ginal de primero del con. al Informe  
oficial inmediato precedente de treinta  
y uno de Julio, comunicare el Exped.  
original al señor Comandante D.º Luis  
ro Villar para q. tenga su debido cum-  
plimiento informando a satisfaccion del  
primer Capitulo de su Oficio de f.º,  
dando razon con sus nombres de los  
individuos quienes en comunico reservada-  
mente el Conductor Echamuz la conduci-  
on sin guia de los diez y siete pesos  
de oro, expresando la residencia de cada  
individuo, si en esta Capital, o en q.  
parte, y siendo fuera de ella dispon-  
ga su transporte para que sean tras-  
ladados a declarar en esta Comision: y  
sabiendose ahora que el Actuario Don  
Vicente Garcia se halla enfermo, se  
 nombra para la continuacion al Es-  
cribano D.º Juan Corio, quien acep-  
tando y firmando el cargo lleva-

ra el Exped. al citado Señor Coman-  
dante de orden de S. E. por esta  
Comision

Perez de Sausaia



Accepto y furo proceder segun derecho.

Juan Cortes  
Emo Pub.



En Lima y a los siete de mil ochocientos ve-  
inte y uno por saber el auto ant. y el  
Sup. Dec. a q. se refiere id. Libro de  
Villa en su Persona. Doy fe =



Sr Tuez Comisionado

En cumplim. al superior decreto del Ex-  
mo. Sr. Gral en Gefe. lo q. puedo asegu-  
rar es q. hallandose en el punto de Mu-  
yupampa D<sup>na</sup> Manuela Vilches, y D<sup>na</sup>  
Baltasara Albarado emigradas de esta  
Capital, me aseguraron q. el conductor  
de losos D<sup>n</sup> Manuel Chani llevaba  
consigo trece o diez y siete pesos de oro con  
peso cada uno el menos de veinte onzas,  
y q. los llevaba p.<sup>a</sup> alto, cuyo motivo fue  
bastante p.<sup>a</sup> hacer pres. a S. E. este aun-  
tecimiento.

q. hoy dia de la fha se ha corrió p.<sup>a</sup>  
medio del Fente Fresco q. fue q.<sup>n</sup> condujo  
al citado Chani con las cargas, q. al  
tpo de llegar a Chanchay de voz q.

una de las Petacas q.<sup>a</sup> llevaba consigo estaba rota  
y tratando de indagar el motivo de la rotura lo supu-  
so el mencionado Conductor q.<sup>a</sup> no tenia riesgo con respec-  
to à q.<sup>a</sup> en ella no se contenia cosa alguna de importan-  
cia: q.<sup>a</sup> las citadas mugeres se hallan hoy en esta Ca-  
pital.

El q.<sup>to</sup> puedo informar sobre el particular. Lima  
1 de Ag.<sup>to</sup> de 821 y

Tudoro Vilas

Nota?

La Petaca q.<sup>a</sup> se menciona no era la rota, sino el can-  
dado de ella, y q.<sup>a</sup> à vista del Governador de Chanchay  
se compró dicho candado: preguntado q.<sup>a</sup> fue enton-  
ces el conductor p.<sup>a</sup> el Oficial Treno si faltaba algo, res-  
pondió q.<sup>a</sup> todo lo q.<sup>a</sup> habia en la Petaca estaba completo  
y q.<sup>a</sup> no habia deficiencia alguna.

Lima ut supra

Vilas

Lima Ag.<sup>to</sup> 8 de 821.

En consecuencia del conf.<sup>to</sup> del Sr. Comand. D.<sup>o</sup>  
Tudoro Vilas, D.<sup>a</sup> Manuela Vichas y D.<sup>a</sup> Baltar-  
zara Albarado, compareceran en esta Comision à  
prestar las declaraciones convenientes —

Perez de Saravia

Tudoro Vilas

En prueba de dha. mie. y c.<sup>o</sup> hize saber el auto  
ante d.<sup>o</sup> Vilas la Vilella en su persona doy fe =

Seguira



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Indiferente. Año de 1821. 12º de la Libertad.

Compareció ante el Sr. Juez Comisionado D. Dn. Antonio Perez de Sarrabia D.ª Estrella Vilshin, aquí en le Misivo juramentó q. lo hizo en toda forma de ley bajo el qual prometió decir verdad en lo q. fueré interrogada, y lo verificó en la manera siguiente.

Preguntada si conoce a D.ª Estrella Vilshin, Comisionada de Correos desps. q. lo conocia de viuda en esta Ciudad, y despues lo vió en Moyopampa quando lo llevaron con las cargas al Comandante de Peruvian D.ª Juvenal Villan de se hallaba la declar.ª emigrada con D.ª Baltarara Alvarado y responde

Preguntada si tubo alguna conversacion con el, y sobre que cosa desps. que trataron varias materias de familia y de las expensas y que tocando en interese desps. ala declar.ª y esta dicha D.ª Baltarara q. llevaba diez y siete pesos de oro perten.ª a D.ª Estrella Cortiguera, pero q. no se acuerda le hubiere dicho q. eran por alto y responde

Preguntada en q. mes fue esta conformacion en q. dias y a q. hora, y en donde, desps. que no puede fixarse en el mes ni el dia pero q. esto q. acuerda fue despues del veinte y dos de Junio por la mañana en el Rancho q. ocupaba la declar.ª con la nominada D.ª Baltarara. Que la Expositora con dicha su Compañera llegaron a Moyopampa el citado dia veinte y dos de Junio, y q. como a los tres o quatro dias llego allí Echamín por la noche



An quarto.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO  
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. 4.º de la Libertad.

condonado por un espíritu de la patria

que en este estado se suspendió la declara-  
ción para continuarla quando conven-  
ga. Que no se opongan los generales de la  
ley y que en deidad de guerra de venirse y  
como con la firma que se hace con el

Manuel Artacho

Juan Cortés

de que se ha hecho el caso que queda a disposición

Segunda Compañía de Artillería Albrado y  
de que se ha hecho el caso que queda a disposición  
de que se ha hecho el caso que queda a disposición

de que se ha hecho el caso que queda a disposición  
de que se ha hecho el caso que queda a disposición

preso con las Cargas al Comand.º Don  
Lidono Villar y responde

Preguntada quando llego a Moyopam-  
pa, y con quien dixo: Que al otro dia  
de seguir con D.ª Manuela Velasco y  
suas Chicas y responde

Preguntada a quantos dias de su lleg-  
da a Moyopampa traxeron al Conductor  
Echanis dixo: Que a los once dias por  
la noche llego, y a las 7. fue doce sa-  
pieron el Conductor q. el Exerente de  
la Real, q. la Real, con su compa-  
nera D.ª Manuela Velasco q. traxeron  
a donde se hallaba la Partida del  
Exerente Rodriguez, y responde

Preguntada q. conversaciones tubo con  
el conductor Echanis dixo: Que tratandolo  
de lo q. se le dio en las Cargas expreso  
q. traxera un poco de plata en una y en  
moneda, y dize q. vio a los de uno  
q. alfo y otros a D.ª Manuela Cortigu-  
era, q. se le dio de la de  
dizante, y de su compañera D.ª Ma-  
nuela Velasco, anadiendo q. traxera Ca-  
ta y q. se le dio y en ella le expre-  
saron de los topes y responde

Preguntada, quando le hizo esa conversa-  
cion y en donde dixo: Que en la ma-  
ñana de su llegada, y en el  
mismo punto de la tarde y su  
compañera fue a donde se dio con  
el conductor al Exerente de la Pa-  
rtida y responde

Preguntada a quien comunico el  
ta noticia y dixo: Que al Coman-  
dante D.ª Lidono Villar como a las 10.

de la tarde de ese mismo dia. En este  
estado ~~de~~ <sup>lo</sup> suspendio y a continuarla que  
acordo concuerda. y expuso q. lo dicho  
es la verdad bajo el juram. hecho  
en q. se afirmo y ratifico siendo le  
leyda, q. no le alcanzan las generales  
de la ley, q. es intercom. de edad de  
veinte y tres o veinte y quatro años  
la firmo y el Sr. Juan Pizarro Labrador

*[Faint signature]*  
Juan Pizarro Labrador

Juan Corzo

Coma Ag. de 1721.

En vista del informe y diligencias precedidas  
de la comunicacion al Sr. Dn. Manuel  
Llanos que se halla en el ~~carcel~~ numero  
cuyo mantenimiento siempre en arresto,  
y el sabado en se del capicome q. la mana  
no con el ~~carcel~~ comparencia en esta  
Comision a cada una ~~de~~ judicial y  
y fuese todo ~~de~~ al tenor Comand.  
de Manuel y Oficial de Guardia. Lo  
dijere a D. Manuela Velasco y D.  
Pabarrana Alvarado y el citado dia en  
comparencia en esta Comision

*[Faint signature]*  
Juan Corzo



En quarto  
**SELLO CUARTO UN QU ARTILLO**  
**AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI**  
**Y VEINTE Y UNO.**

era independiente Año de 1821. de la Libertad.

Y medietatem. hinc siber et ante de la buelta a D.  
Manuela Villos en su Persona, que quedo Nana a  
concurso ~~de~~ al Jurgado don fe

Seguidam. hinc otra a D. Baltasar Albarado quien  
opacio concurren ala propia hon don fe

Concurso en hinc por. Al J. cargo el oficial de guardia  
guarda nunt vobis, q. se creuso a. d. de cumplimiento con N.  
para el dia necesario cada el 1. mo de Clara don fe

Incremento quien ala N. guardia  
quiere la respectiva orden p. comunicada idro S. J. Jic.  
guardia y lo verifico el Sr. D. Don M. Perqono en los termin  
no y a p. de la papel asunto q. se sigue. don fe

A. mismo Certificado habiendo por  
querida en agregado, a impartida al indicad  
oficial de guardia, se nego a dar cumplimiento con N. p.  
to, a q. devio ser ~~de~~ Gral. en jefe

Para q. como ~~de~~ la pres. on D. mia J. J. ut supra

de poro de ~~de~~  
al Exmo. Sr. J. J. J. J.  
to de J. J. de 1821

Caro

El Sr. Oficial de Guardia del Anivel en  
 q. vive el Barr. n.º permitiendo al Sr. Juan  
 Casio intime al Aco. Sr. Juan Echamín la pro-  
 videncea de este día librada en su Proceso por  
 el Juez de la Causa: cumpliendo todo lo q. en  
 ellas contiene. Lima Añ. 09 de 1821.

Argento m. de Plaza

Morgan



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

•  
•  
•  
•  
•

*[Partial view of handwriting from the adjacent page.]*

Como p<sup>o</sup>

Lima 14 - 10 / 821.

En la Causa del Conductor de Coracos D.<sup>o</sup> Estanislao  
 el Echamiz q.<sup>e</sup> me es cometida por la dignacion de  
 V.<sup>o</sup> Sr. D.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> U.<sup>o</sup> ordenado el informe del Sr. Comandante D.<sup>o</sup>  
 Juan Larraza el D.<sup>o</sup> Lidorio Villax, y dadas las declaraciones de dos  
 D.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Elia mugeres que con los testigos de su referencia,  
 el 1.<sup>o</sup> de Mayo se practicaron con fecha de ayer se alivie de la  
 incomunicacion al reo permaneciendo en arre-  
 to, y que mañana comparecan en mi havi-  
 tacion el mismo reo, y dichos testigos para  
 a practicar con ellos una diligencia judicial:  
 y al comunicarse esta provid.<sup>a</sup> a el oficial  
 de Guardia y Comandante del Cuartel del  
 N.<sup>o</sup> 8. exiguieron p.<sup>a</sup> su execucion orden de la  
 Plaza, e impetrada esta del Sr. Mayor D.<sup>o</sup>  
 Jose M.<sup>o</sup> Borghoño, repusieron debia ser direc-  
 ta de V.<sup>o</sup> Por esto se hade dignar sus suscri-  
 ficacion expedirla terminante p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> alivie la  
 comunicacion al reo Echamiz, y que mañana  
 se le entregue al Escribano Don Juan Corso,  
 quando ocurra por el p.<sup>a</sup> traerlo a mi havi-  
 tacion al efecto de la indicada dilig.<sup>a</sup> judicial;  
 pues ya estan citadas las mugeres testifi-  
 cantes.

Procedo asi en mi haviacion por q.<sup>e</sup> de.

De el dia cinco me hallo en cama con  
una fiebre Catarral, que no pone la  
Cama, ni se prolonguen mas los padeci-  
mientos de ese infeliz; y actua aora de  
Escribano en la citada causa Don Juan  
Corio por enfermedad del anterior Don  
Vicente Garcia.

Dios nro Sr que la impor-  
tante vida de N. m. a. L. L. L. L. L.  
fo de 1821.

Exmo. Sr.

Mariano Perez de Sanabria  
Perez

Exmo. Sr. Gen. del  
Ejército Libertador D. J.  
Jose de San Martin

En Lima y Ag.

19

Diez de mil ochocientos veinte y uno hize presente  
el Sup.<sup>on</sup> Dec.<sup>to</sup> del margen encampado en la fonsa y pre-  
cede al oficial de la Guardia de prevención del nume-  
ro ocho, quien en el acto juvo en comunicacion al  
No D.<sup>o</sup> Estan.<sup>o</sup> Echamín doy fe =

*[Signature]*  
*[Signature]*

Y inmediatamente hize saber el auto desto al indicado  
D.<sup>o</sup> Estan.<sup>o</sup> Echamín en su Persona doy fe =

*[Signature]*  
*[Signature]*

En Lima y Ag.<sup>o</sup> onze de mil ochocientos ve-  
inte y uno, a comparecencia del auto de forca diez  
se condujo a D.<sup>o</sup> Estan.<sup>o</sup> Echamín del Quaxrel  
numero ocho en donde se hallaba preso, a  
prevencion del Senor Juez de la causa, qui-  
en por ante mí el Escribano le recibí  
juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> lo hizo por Dios nro Senor  
y una señal de cruz, so cargo el qual  
ofrecio decir verdad en lo q.<sup>e</sup> fuere preguntado  
y respondido con arreglo a lo q.<sup>e</sup> resulta del  
Coyed. te declaro lo sig.<sup>te</sup> haviendole leydo  
todo lo que dectar expuso en treinta y  
dicho del inmediato Julio q.<sup>o</sup> no Dupli-  
caz mas ni mas preguntau. Y pre-  
guntado, si reproducia todo su contenido,  
ternad q.<sup>e</sup> añadir, varada, o quitar difo.  
dijo todo lo reproducia, añadiendo solo  
que en la Realza trahia tambien un  
Bavocerto de plata, y tres Escuditos de  
oro, comtantes en el Carril de la Penta  
y responde  
Reconvengo como ha dicho al final

de la presente declaracion q' a nadie ha  
dicho o comunicado q' trahia diez y siete  
tesos de Oro, quando coruta q' en el ayto  
pampa se lo expreso asi a D. Atanuelo  
Vichin y a Baltazara Alvarado difo:  
que no ha comunicado semejante hecho a  
lan expresada mugeren. En este estado  
mando comparecer al Sr. Juez a D. a  
Atanuelo Vichin, y leydole su declaracion  
de f. ocho buelta se ratifico en ella res-  
teniendole al Reo haverle dicho q' trahia  
diez y siete tesoros de Oro perten. a f. con-  
siguiera, lo q' oido q' dicho Reo lo nego,  
y aunq' expreso q' lo q' daria seria un  
camente siete tesoros de sortiguera que  
son los q' tiene declaradi, el testigo le  
perrito q' su expacion fue diez y siete  
tesos de Oro, y buelta a negar q' el Reo  
manteniendole este, y el testigo en  
caso de q' se conduyo este acto q'  
firmaron jurando con el indicado Sr. Juez,  
haviendole aya, leydo hoy fe-  
terado = declar = no vale

*[Signature]*

Manuela Vilches

Manuel Echanez

*[Signature]*  
Mano Cortez

Y unido el precitado Sr. Juez hizo comparecer  
a D. Baltazara Alvarado, a q' p' ante mi le  
hizo juram. q' lo hizo p' Dios uno Sr.  
y una señal de Cruz, bajo el qual ofe-  
cio decir verdad en lo q' supiere y fue  
re preguntada, y haciendole leydo su  
declaracion de f. unete en la parte q' habla  
sobre la conduccion de los diez y siete tesoros



En un cuartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Yo Dijo: Juan de... el Pico le ex-  
p... en el campo de... alto diez  
y siete... de las... (a Fortiguera),  
el q... de... y siete  
onzas; lo q... el Pico, lo nego constan-  
temente, y unq... mutuum. bar-  
tante. Reconociendo la bestiga se mencio-  
bo en su afirmacion, y el Pico en su nega-  
tiva. En este estado se mando cerrar esta  
deta... jurament... con el Sr. Juan  
de... fo-

*[Handwritten signature]* Manuel Echunor

*[Handwritten signature]* Juan Castro

Continuando la confesion fue preguntado  
el Pico del dia y hora en q... de alto diez  
y siete, y el dia en q... de alto diez  
el veinte y cuatro de Junio q... la noche  
vego a el campo, y el veinte y cinco  
la mañana salio con un teniente, un  
sargento, y un soldado con destino al



viene prentado en cuya falta no solo  
condena su alma, sino q. encubre un de-  
lito publico del clauderino giro de los  
tesos de oro, y causa grande perjuicio  
al estado en privarle de eioj interese  
q. le corresponden q. el decanato, que  
finiendo aui ley de un particular alg  
de un Publico, q. todo lo q. se le aperci-  
be con la fuerza del juram, y lo  
noy sagrada del estado a q. diga la ver-  
dad, terra, y claridad, sin ocultacion  
ni contempcion alguna, sin dar  
lugar a q. se piene q. por algun con-  
trato, negociacion, negocio en ley ante  
terceros. en dichos tesos de oro abando-  
nado en el estado, y el estado  
a q. pertenece, dis. que conociendo las  
entreshan obligaciones q. tiene como  
Cristiano, y Ciudadano, nada ha oculta-  
do, q. reproduce una, y mil veces lo q.  
tiene declarado, nisiendo en la ne-  
gativa de tales diez y siete tesos de  
Oro, q. esta la verdad bajo el juram.  
hecho en q. afirmo y justifico siendo de  
leyda y afirmo juram. con el S.  
Dios Rey y se.



Manuel Echaran


Encominenti deli al Quarel numero 1110 al  
Manuel Echaran entregandole al oficial de su-  
ardia en calidad de cautado, de se





El quartillo.

**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú H. C. Expediente No. 115 de 1821 de la Libertad.

Lima Agosto 15 de 1821.

Concluidas las declaraciones de los unicos Testigos  
presentados, en conformidad con el Real Decreto de este  
Real Consejo al Excmo. Sr. D. Juan de Vitoriano, para que  
se acordase en la respectiva Comision de Aduana y una  
de Fomento, con el fin de que se acordase lo conveniente.

Por lo que se declara

Amem

Mano de D. Juan de Vitoriano

Mano de D. Manuel Echamiz

Mano de D. Manuel Echamiz

En treinta y uno de Julio ultimo se digno V. M. comisionarme la  
abstraccion del hecho de diez y siete pesos de oro conducido  
juera de Guaya por el conductor de Correos D. Manuel Echamiz,  
previendome diese cuenta de su resultado. En su consecuencia  
he actuado V. M. dichas declaraciones de Echamiz, se ha tomado



An quartilla

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú 1.º de Agosto de 1821. Año de la Independencia de España.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

informe instructivo del Comandante D. Hidero Villar, segund  
el sup. Dec. de pum. del Cora. Ag. se han extendido las testificacion  
de D.ª Mamiela Vilches, y D.ª Baltazara Albarad unicos testi-  
gos producidos de su referencia q. el Comand. Villar; se han ca-  
reado estos testigos con el Conductor Echaniy; y el resultado de  
todo en mi concepto, sujeto al sup. de V. E. si q. no se ha calificado su-  
ficientem. la conduccion q. alto o fuera de tierra de las tales diez y  
siete pesos de Oro.

Sobre este hecho se hallan varias y discordes el  
mismo Comand. Villar y sus testigos la Vilches, y la Albarad,  
entre ellas propias, y en el expresado Comand. Este en su Ofi-  
cio de veinte y siete de junio ultimo p. Cay. S.º asienta haber teni-  
do noticia cierta q. boca del mismo Conductor q. fuera de tierra  
conducia diez y siete pesos de Oro puestos en las petacas, y en se-  
guida Nueva de en Cartera con la Referencia q. hace a varios  
individuos de dichas Navarra al propio conductor, y Nueva  
mas de esa Cartera en su segundo oficio de siete del Cora. Ag. esto  
ya p. el numero de los pesos de Oro q. refiere a trece o  
diez y siete, ya q. la calidad de los testigos de su accion q.  
nuncam. son dos mugeres, Nalm. aventureras q. aun quando  
fueran de otra clase y en mayor numero no podian formar  
testimonio p. semejante calificacion; ya finalm. q. el Coman-  
dante Villar expresa en su primer oficio q. el Conductor

Echanis comunico Mexvadaon. esta noticia á los indios  
duos de su Referencia, y estos siendo solos las dos mugeres ex-  
presadas nada contestaron de esta Nueva en sus contestacion,  
ni ella era verosimil quando con la Bilches solo se cono-  
cia de vista en esta Capital el Conductor Echanis, y  
con la Albarado fue su primera vista y conociem. alli  
en Moyoyampa en la habitacion del Comand. Villan  
á su llegada q. la noche, preso con la baliza y caugas.

He dicho de estas mugeres, Nalmente  
aventuradas q. si no imbuand siquiera su motivo de  
su emigracion de esta Capital, parece mas bien que  
solo la lucidez de q. breves fortunas, y proteccion á ti-  
tulo de Patriotas entre los Montoneros, partidarios. Des-  
pues de esto ambas se fijan en el numero de diez y siete  
dias de oro, y q. llegaron á Moyoyampa al otro dia de  
Corpus, q. fue el veinte y uno del mes de Junio; y de con-  
siguiente la llegada de ellas á Moyoyampa fue q. su pro-  
pio Testimonio el veinte y dos del mes de Junio. La  
Bilches á 2<sup>a</sup> de Julio, q. el Conductor Echanis llego á  
Moyoyampa q. la noche, como á los tres ó quatro dias  
despues del veinte y dos de Junio, y q. la conversacion de los  
diez y siete dias de oro fue q. la mañana, sin duda de  
dia sig. á su llegada, q. es decir el veinte y seis, ó veinte y siete  
de dicho Junio, y q. no se acuerda hubiend. expresado la conda-  
cion q. alto: y la Albarado á 2<sup>a</sup> afirma q. la llegada de  
Echanis á Moyoyampa fue q. la noche á los once dias de  
de dicho con su compañera la Bilches á Moyoyampa, y  
la conversacion con ambas juntas de los diez y siete  
dias de oro conduidos q. alto fue en la mañana del sig.  
dia, y á los doce de haber llegado las dos á Moyoyam-  
pa: de q. Resulta q. su Testimonio q. Echanis llego á Moy-  
pampa en la noche del dos de Julio y tubo era con

17  
veracion con ambas mugeres juntas en su Pancho en  
la mañana del tres del mismo Julio: y siendo esto asi, el  
Comand<sup>te</sup> Villar no habria sabido el punto de era noticia  
el veinte y siete de junio p<sup>o</sup>: He aqui la variedad, discre-  
pancia, y aun contradiccion entre los unicos testigos que se  
producen contra el Conductor Echani, y contra ellos el  
Comand<sup>te</sup> Villar.

Para formar mi concepto de injustificado  
el hecho de los tejos de oro, atribuido al conductor Echani, me da  
Regla la Historia sagrada del Profeta Daniel, en la acusacion  
que hicieron las dos viudas contra la Carta Susana; examina-  
dos estos acusadores separadamente, aunque declararon uniformes  
el crimen, y le imputaban, variaron en el lugar de su  
ejecucion, pues uno la hizo en un bano de un leonisco, y otro  
en un campo de un campo, y esta variedad de lugar fue suficiente  
y bastante en su juicio al Profeta, para declarar los tejos, libres  
de inocencia y casta a Susana.

En los crímenes son igualmente considerable  
las circunstancias de lugar y del tiempo de su ejecucion,  
y en el presente caso, en un solo acto, y voluntad de las  
declaraciones de los testigos, Pilcher, y Albarado, que  
esa comberracion con las dos, como por confesion ex-  
trajudicial, que se imputa, al conductor Echani, segun  
la Pilcher fue a los quatro o cinco dias de su  
llegada a Moyampampa, que fino a ser el veinte y  
seis o veinte y siete de junio. Por lo que se puede  
ver que la Albarado que se declara en el punto de su  
llegada a Moyampampa, que equivale al tres de julio, y se afirma la expresion  
de Echani que es a los tres de julio, para demostrada la variedad  
y discrepancia de estas dos testigos sobre el acto no Ni-  
tema que imputan al conductor Echani: y adaptand



En guarillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

La Real Cédula, en q. se fundan los días p. despaeciar  
los Testimonios de las sras. discadas en lugar y tiempo,  
es mi concepto de injustificado el hecho de los diez y  
siete pesos de oro conducidos q. alq. se imputan al Conduc-  
tor, dehanis, y si no existe otra causa q. su arresto, se  
le debe poner en libertad sin costas, pasandose Varon a  
la Dmón. de Correos q. este Proceso no le sirva de  
nota en lo subscrito a su carreta. Sobre todo suplico  
mi dictamen al sup. de V.º.

Dios No. Sr. que la importante Duda  
de V.º q. m. a. Lima. Ato. 19 de 1821.

Exmo. Sr.

Mariano Perez de Saravia

Año 16 de Mayo de 1821

Conformado porq. se menciona en la  
Cedula al Conductor de la carreta de Maná

Choni Peruviano con Decretos de Superior

Orden al efecto.

*[Signature]*

*[Signature]*  
En Lima



An quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y VEINTI Y UNO.**

*Faint, illegible text, possibly a title or reference.*

*Handwritten mark or signature.*

*Handwritten mark or signature.*

*Yo el dho. dia y rize de mil ochocientos veinte  
y uno hizo para el sup. det. del fiente al  
Comand. del Batallon nro. doy fe =*

*Man Carrero*

*Seguidam. hizo igual dilig. al oficial de guar  
dia del quartel q. ocupa dho. Batallon quien  
en el acto en su delatad. verbal q. p. con  
ducto de un off. le impusieron, preso en liven  
dad al. Neo d. d. d. Echamir*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Yo el dho. dia y rize con noticia al. Comand. d. d. d.  
nro. Echamir doy fe.*

*Handwritten signature.*

